

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
Rad. 1100131-10-027-2020-00536-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Aporte los registros civiles de nacimiento de la demandante y del demandado (art.84-2 CGP).

Indique en el poder y el escrito de demanda cuál es la identificación del demandado. (art. 82 CGP).

Aclare el poder, encabezado de la demanda y el acápite de pretensiones si lo que persigue es la declaratoria de la unión marital de hecho de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, su disolución y liquidación, ya que las acciones que se anuncian en el demandatorio adolecen de falta de precisión y resultan difusas para ser tramitadas. (art. 82 CGP).

Indique con precisión cuales son los extremos temporales de la unión marital que se pretende en declaración, valga decir fecha de inicio y de terminación. (art. 82 CGP).

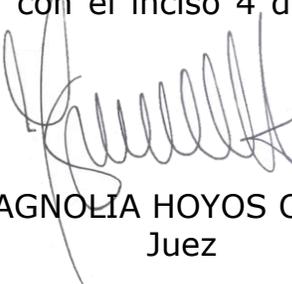
Excluya las pretensiones de los numerales 2 a 6 en tanto las mismas no son pertinentes en la fase declarativa del trámite. (art. 82 CGP).

Indique cuál es el factor para establecer la competencia si el domicilio del demandado o el último marital, de ser este último indique si la demandante lo conserva (art. 28 y 82 CGP).

Adecue el poder y el acápite de notificaciones de conformidad con el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que la dirección electrónica informada por la apoderada no coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

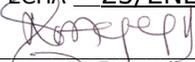
Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 010 FECHA 25/ENERO/2021


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria